

MODIFICACIÓ DEL CODI TÈCNIC DE L'EDIFICACIÓ

Reial Decret 450/2022

[1]

**Aprobada la
modificación del
CTE para el
impulso del
vehículo eléctrico
y el fomento de
las energías
renovables**

Imatge:

© Col·legi d'Arquitectes de Catalunya (COAC)

El Consejo de Ministros ha aprobado, el 14 de junio, el [RD 450/2022](#) [2] por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación y que **ha entrado en vigor este 16 de junio**.

Los cambios introducidos dan respuesta a:

- La transposición parcial de la Directiva (UE) 2018/844 -directiva que modifica la de Eficiencia energética de los edificios (2010/31/UE) y la de Eficiencia energética (2012/27/UE)-

con el impulso a la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, VE, en los aparcamientos de los edificios.

- La necesidad de seguir avanzando en la mejora de la eficiencia energética de los edificios, incrementando el fomento de las energías procedentes de fuentes renovables.

Asimismo, se han introducido modificaciones puntuales de algunos apartados del DB HE Ahorro de energía y DB HS para facilitar su aplicación, así como del DB SUA para incorporar criterios de accesibilidad a las estaciones de recarga de las plazas de aparcamiento accesibles.

Impulso del vehículo eléctrico

La modificación introduce una **nueva sección HE-6 ?Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos?** en el DB de Ahorro de energía en la que se fijan -en función del uso del edificio y el tipo de 'intervención (obra nueva o intervención en edificios existentes)- las dotaciones mínimas exigidas, ya sea canalizaciones para la preinstalación y/o instalación de un determinado número de puntos de recarga para el VE.

Estos cambios también han supuesto la modificación del RD 1053/2014 que aprobó el ITC BT-52 ?Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos? del Reglamento de Baja Tensión, REBT, en la que se fijaban las dotaciones mínimas de infraestructura de recarga de VE asociadas a los edificios, así como a los aparcamientos no adscritos a los edificios.

Fomento de las energías procedentes de fuentes renovables

El Real Decreto también **modifica el DB HE-5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables**, cambio derivado de la posibilidad real del autoconsumo colectivo y de la simplificación de los trámites administrativos para su implantación.

En este sentido, **se ha incorporado el uso residencial vivienda en su ámbito de aplicación**, además de reducir, para todos los usos, el valor umbral de superficie construida a partir del cual le es de aplicación la exigencia.

Plazos transitorios de aplicación

Para obras de nueva construcción e intervenciones en edificios existentes con licencia municipal de obras solicitada:

- **con anterioridad al 16-06-2022:** no es de aplicación. (*)
- **del 16-06-2022 al 15-12-2022:** es de aplicación voluntaria. (*)
- **a partir del 16-12-2022:** es de aplicación obligatoria.

(*) Las obras tendrán que iniciarse en el plazo máximo de eficacia de la licencia y, a falta de este, 6 meses desde la fecha de otorgamiento de la licencia. De no ser así será necesario que los proyectos se adapten a las modificaciones incorporadas en este Real Decreto 450/2022.

Consulte la modificación en la **web del CTE** [3]

17/06/2022

Tornar [4]

Copyright@ Col·legi d'Arquitectes de Catalunya : <http://coac.arquitectes.cat/es/aprobada-la-modificaci%C3%B3n-del-cte-para-el-impulso-del-veh%C3%ADculo-el%C3%A9ctrico-y-el-fomento-de-las-energ%C3%ADas>

Links:

[1] <http://coac.arquitectes.cat/es/aprobada-la-modificaci%C3%B3n-del-cte-para-el-impulso-del-veh%C3%ADculo-el%C3%A9ctrico-y-el-fomento-de-las-energ%C3%ADas>

[2] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-9848

[3] <https://www.codigotecnico.org/noticias/2022-06-15b-modificacion-CTE.html>

[4] <http://coac.arquitectes.cat/es/javascript%3Ahistory.back%281%29>